

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Becerra Martínez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Luis Martínez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.

D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D<sup>a</sup> Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D<sup>a</sup>. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción del Concejil Socialista, D. Carlos Ponce Cortés, quien con anterioridad excusó su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el

Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de julio de 2012, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por ser galardonado como Mejor Deportista Promesa Masculino 2011 en la Gala del Deporte.

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber sido galardonado con la Medalla de Extremadura 2012.

\* Asimismo, el Concejil del P.P., Sr. Vázquez Morales, propone que conste en acta la felicitación corporativa a la Guardia Civil y a la Policía Local de Llerena, porque gracias a su labor han logrado que Llerena sea uno de los diez municipios más seguros de España.

\* Igualmente, el Concejil de I.U., Sr. Mena Cabezas, propone que conste en acta la felicitación a D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la publicación de su cuarto libretto, "Llerena en el Corazón".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/07/2012.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de julio de dos mil doce.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2012 "GARANTÍA DE RENTAS".-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 271/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Atendido el escrito remitido con fecha 4 de junio de 2012 por la Delegación del Gobierno en Extremadura comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2012.

Resultando que con fecha de veintisiete de junio de dos mil doce, y por acuerdo plenario de este Ayuntamiento se acordó aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipal y se resolvió el solicitar subvención para la ejecución del citado proyecto.

Resultando que con fecha de 24 de agosto de 2012 y registrado de entrada en estas dependencias municipales con número 2366 se recibe escrito de la Dirección Provincial SPEE/INEM, requiriendo la subsanación de la solicitud de la subvención, debiéndose corregir el importe de la partida "demolición de solera manual", incluyendo nuevas obras a ejecutar, lo cual supone un incremento del presupuesto.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "ARREGLO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, ACERADOS CALLE Y TRAVESÍA FUENTE Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES", con un presupuesto total de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (131.995,19 €).

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado "ARREGLO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, ACERADOS CALLE Y TRAVESÍA FUENTE Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (131.995,19 €).

**SEGUNDO.-** Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

**TERCERO.-** Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo

fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "ARREGLO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, ACERADOS CALLE Y TRAVESÍA FUENTE Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES".

**CUARTO.-** Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (131.995,19 €).

**SEXTO.-** Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Badajoz y remitir la documentación requerida a efectos de subsanar la solicitud presentada en plazo.

**OCTAVO.-** Sométase ésta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 271/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.-** Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Badajoz.

### **3.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2012-2013.-**

Dada cuenta a los señores reunidos del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música es necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2012-2013.

En consecuencia,

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo de la citada Ordenanza Fiscal se propone:

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena del curso 2012-2013 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

#### **1.-Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2012-2013.

#### **2.- Cuantía y compatibilidad.**

**2.1.-** La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

**2.2.-** Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

#### **3.- Beneficiarios: Requisitos.**

a) Presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud dentro del plazo señalado en la Base 4.1.

- b) Estar matriculados en la Escuela Municipal de Música en el curso 2012-2013.
- c) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar en el año 2011 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

**4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.**

**4.1.-** El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

**4.2.-** Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 14 horas), dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

**4.3.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.

b) Certificado de convivencia.

c) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2011 ó, en su defecto, certificación de la agencia tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de la citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes -1 de octubre de 2012- y con edad de trabajar -16 años-).

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

**4.4.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

**5.- Órgano de decisión.**

La concesión de las becas se realizará por Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

**6.- Publicidad.**

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llerena.

**Segundo.-** La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

**A N E X O I**  
**S O L I C I T U D**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_, domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_, piso \_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

Enterado/a de la convocatoria pública para la concesión de becas para la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2012/2013, indico que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, adjunto la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.

Certificado de convivencia.

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2011 ó, en su defecto, certificación de la agencia tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de la citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes -1 de octubre de 2012- y con edad de trabajar -16 años-).

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

Por lo anterior, SOLICITO:

Que se me tenga por presentada y se admita esta solicitud para tomar parte en la convocatoria pública para otorgamiento de concesión de becas para la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2012/2013.

Llerena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

El/La solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

### **ANEXO II**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_, domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_, piso \_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No hallarse incurs@ en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración, en Llerena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

El/La solicitante,

Fdo.:

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2012.

Por la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Régimen Interior se explica de forma sucinta que el texto que hoy se somete a votación incluye las mejoras y propuestas formuladas en el seno de la meritada Comisión.

Tras una breve deliberación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobado por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

La creciente preocupación de nuestra sociedad en relación con la protección de los animales, sumada a la tendencia de los habitantes de núcleos urbanos de poseer y permitir en sus domicilios a estos animales, incluidos a veces los considerados como potencialmente peligrosos, genera la necesidad de una intervención de las Administraciones Públicas que regule la tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado de acuerdo con los principios de respeto, defensa y protección, todo ello sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos.

Todos estos aspectos son los que hacen necesaria la elaboración de una Ordenanza, que regule la protección y tenencia de animales, en virtud de las competencias atribuidas a

los Ayuntamientos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando el expediente tramitado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, reguladora del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite en cuanto a la tramitación para la aprobación de las Ordenanzas Locales a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el informe de la Secretaría General y el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos, es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos en los términos que se expresan a continuación:

## **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía [entendiendo como tales a perros y gatos, así como a otros igualmente considerados] y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llerena, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

### **TÍTULO II.- ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### **Artículo 3.- Definición.**

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquél que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro

#### **Artículo 4.- Obligaciones de los propietarios o poseedores.**

1.- Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

2.- Asimismo, se establece la obligatoriedad de inscribir los perros en el Registro canino de este municipio, creado en el título IV de la presente Ordenanza.

3.- El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

4.- Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

5.- Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte.

b) Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia.

c) El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.

d) Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa.

e) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.

f) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener los estándares raciales.

g) Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.

h) Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte.

i) Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria.

j) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

k) Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

l) Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

m) Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas.

n) La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.

o) Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio.

5.- Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales debidamente inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, podrán instar a las autoridades y organismos competentes o/y colaborar con los mismos, para que inspeccionen e intervengan en aquellos casos en los que existan indicios de irregularidades.

#### **Artículo 5.- Normas comunes para todos los animales de compañía.**

1.- Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles debiendo obligatoriamente llevar bolsas o cualquier otro material para su recogida.

En caso de producirse infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal requerirán al poseedor del animal para que retire los excrementos, además de ser impuesta la correspondiente sanción.

2.- Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos. Se excluyen los perros lazarillo de las personas invidentes y los perros pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de seguridad.

3.- De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

4.- Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

5.- Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

6.- Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

7.- Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales a través del servicio de recogida de perros de la Diputación Provincial de Badajoz o personal debidamente autorizado.

El plazo máximo de retención del animal sin identificar será de tres días, contados a partir de la fecha de su recogida, transcurridos el cual podrá ser destinado a su adopción o sacrificio eutanásico.

Si el animal porta identificación, se notificará al propietario, otorgándole un plazo máximo de diez días para recuperarlo y abonar, con carácter previo, los gastos de manutención. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico y el propietario podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo abonar en todo caso los gastos de manutención y la tasa de recogida de perros establecida por la Diputación Provincial.

8.- La Alcaldía podrá autorizar a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales debidamente inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena a la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, siempre y cuando cumplan la normativa establecida por el Gobierno de Extremadura sobre núcleos zoológicos y las prescripciones recogidas en la presente Ordenanza.

9.- Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

10.- El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.

### **TÍTULO III.- ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **Artículo 6.- Definición.**

1.- Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los anexos I y II del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, los siguientes:

a) Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- i) Pit Bull Terrier.
- ii) Staffordshire Bull Terrier.
- iii) American Staffordshire Terrier.
- iv) Rottweiler.
- v) Dogo Argentino.
- vi) Fila Brasileiro.
- vii) Tosa Inu.
- viii) Akita Inu.

b) También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

i) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

ii) Marcado carácter y gran valor.

iii) Pelo corto.

iv) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

v) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

vi) Cuello ancho, musculoso y corto.

vii) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

viii) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

[De conformidad con la Ley 50/1999, los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.]

#### **Artículo 7.- La licencia municipal.**

1.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa.

2.- La obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 8.- Órgano competente para otorgar la licencia.**

1.- La licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

2.- De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Artículo 9.- Requisitos para la solicitud de la licencia.**

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

#### **Artículo 10.- Validez de la licencia.**

1.- La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

2.- La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida.

3.- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

4.- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

#### **Artículo 11.- Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.**

1.- Se crea en el municipio de Llerena un registro municipal de animales potencialmente peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 2 de la Ley 50/1999; es decir:

a) Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- El titular de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el registro municipal creado a través de la presente Ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

a) Los datos personales del tenedor.

b) Las características del animal que hagan posible su identificación.

c) El lugar de residencia habitual del animal.

d) Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

3.- Asimismo, los perros potencialmente peligrosos deberán figurar en el censo canino municipal.

4.- Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

#### **Artículo 12.- Identificación.**

1.- Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

2.- En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio de "microchip" cuando se trate de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de los tenedores.**

a) El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

b) La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

c) Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

d) Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

e) Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

f) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del registro municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

g) Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

h) El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el registro municipal.

i) En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### **Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

1.- A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente

Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

2.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) La comisión de una infracción grave cuando el sujeto hubiera sido anteriormente sancionado por otras dos graves en el período de un año.

b) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

c) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

d) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

e) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

f) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

g) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) La comisión de una infracción leve cuando el sujeto hubiera sido anteriormente sancionado por otras dos leves en el período de un año.

b) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

c) Incumplir la obligación de identificar el animal.

d) Omitir la inscripción en el Registro.

e) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

f) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

g) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999 y en la presente ordenanza, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

4.- Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,50 euros.

- Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05 euros.

- Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

#### **TÍTULO IV.- CENSO CANINO MUNICIPAL.**

1.- En el municipio de Llerena se crea un censo canino municipal en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se dedique.

2.- Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

3.- El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante:

a) Tatuaje estandarizado.

b) Identificación electrónica por microchip homologado.

c) O por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

4.- Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

5.- Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

6.- Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

#### **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 17/08/2012, el Primer Tte. de Alcalde y el Cronista Oficial de Llerena acompañan a varios lugares en su visita a Llerena a D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, hija de Juan Simeón Vidarte.

- Día 26/07/2012, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al acto de entrega de las obras de Rehabilitación del Palacio Episcopal, asistiendo además el Concejal de I.U., la Arquitecta del Ministerio de Fomento, el Interventor Territorial y el Arquitecto de la Delegación de Economía y Hacienda, Dirección Facultativa y Personal de la Empresa adjudicataria.

- Día 26/07/2012, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala de Personal y Asuntos Sociales a la entrega de placas en el Centro de Mayores en el Día del Abuelo.

- Día 27/07/2012, desplazamiento a Guadalcanal del Primer Teniente de Alcalde para asistir a las V Jornadas Patrimoniales Santiago y Santa Ana y a la presentación del libro "La Villa Santiaguista de Guadalcanal", de Manuel Maldonado Fernández.

- Día 30/07/2012, asistencias del Alcalde, del Primer Teniente de Alcalde y del Concejal

- de Deportes al acto de entrega de premios del Campeonato de Fútbol celebrado en "La Jaula".
- Día 01/08/2012, asistencia del Alcalde al acto de inauguración de la exposición de Marta Barragán en el Patio del Ayuntamiento.
  - Día 01/08/2012, asistencias del Alcalde, del Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala-Delegada de Bienestar Social a las instalaciones del Hogar de Mayores y con motivo de la celebración del 5º Aniversario de su inauguración.
  - Día 04/08/2012, asistencias del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de entrega de la Granada de Oro a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, celebrado en el C.C. La Merced.
  - Día 05/08/2012, asistencias del Alcalde y Miembros de la Corporación a los actos programados con motivo del XIII Encuentro de Bandas de Música, donde actuaron las Bandas de Hornachos, Guillena y Llerena.
  - Día 06/08/2012, asistencias del Alcalde y Miembros de la Corporación a la conferencia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx "Las Pinturas Murales del Palacio Episcopal de Llerena", celebrada en el C.C. La Merced.
  - Día 08/08/2012, asistencia del Concejal de Cultura al inicio del XI Certamen de Cortometrajes "El Pecado", que tuvo lugar en el Parque Cieza de León.
  - Día 04/08/2012, asistencias del Alcalde, del Primer Tte. de Alcalde y del Concejal de Deportes a la IV Gala del Deporte, celebrada en el C.C. La Merced.
  - Día 12/08/2012, asistencias del Alcalde al Encuentro de Corales celebrado en el Kiosko de Música.
  - Día 20/08/2012, desplazamiento del Primer Tte. de Alcalde a Mérida para reunión en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con el Jefe de Servicio de Protección Ambiental y Técnico de la misma; siendo acompañado por el Gerente de la Empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a fin de tratar la problemática del crematorio a instalar en el Cementerio Municipal.
  - Día 05/09/2012, viaje del Primer Tte. de Alcalde a Campillo de Llerena para asistir a la reunión de la Ejecutiva del Ceder-Campaña Sur.
  - Día 07/09/2012, asistencias de los Concejales D. José Fco. Castaño Castaño, Dª. Mª. Dolores Becerra y Dª. Isabel Pacheco Pachón al acto de entrega de trofeos en la XIII Milla Urbana Ciudad de Llerena.
  - Día 07/09/2012, asistencia del Alcalde al Teatro Romano de Mérida con motivo del acto institucional Día de Extremadura en el que se impone la Medalla de Extremadura.
  - Día 11/09/2012, asistencias de los Concejales Dª. Mª. Dolores Becerra y D. Eduardo Rivero a la Jornada Formativa de la Dirección General de Deportes, que se celebró en el Salón Juan Simeón Vidarte.
  - Día 11/09/2012, reunión celebrada en Llerena del Alcalde, del Primer Teniente de Alcalde, de la Concejala de Sanidad, el Comité de Empresa del Hospital y de la Plataforma ProHospital.
  - Día 13/09/2012, reunión del Primer Tte. de Alcalde con las Asociaciones de Llerena a fin de elegir los representantes en el Consejo de Participación Ciudadana.
  - Día 14/09/2012, asistencia del Concejal de Cultura al acto de presentación del libro de poesías y que se celebró en el CEIP "Suárez Somonte".
  - Día 18/09/2012, reunión mantenida por el Alcalde con responsable de NATURENER.
  - Día 18/09/2012, sesión extraordinaria de la Junta Local de Seguridad con la asistencia del Delegado del Gobierno, el Alcalde-Presidente y otras autoridades.
  - Día 20/09/2012, desplazamiento a Badajoz del Primer Tte. de Alcalde y del Interventor, con motivo de reunión en Diputación con el Consorcio de PROMEDIO, a fin de ver la actualización de la Tasa por Recogida de Basura.
  - Día 20/09/2012, asistencia del Concejal de Educación, Don Carlos Ponce Cortés, a las Jornadas de Ciencias y Edificio Nuevo celebradas en el I.E.S. de Llerena, asistiendo también el Diputado Delegado de Igualdad, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el Jefe de Área de Igualdad, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y Miembros del Equipo Docente.
  - Día 23/09/2012, asistencia del Concejal de Educación, Don Carlos Francisco Ponce

Cortés, a la presentación de los Equipos Campiña Sur y que se celebró en el Pabellón Municipal. Quedan todos enterados.

## **6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

#### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 186, de 4 de agosto de 2012, Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

#### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 151, de 6 de agosto de 2012, Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 163, de 23 de agosto de 2012, Decreto 165/2012, de 17 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Miguel del Barco Gallego.

- Núm. 168, de 30 de agosto de 2012, Anuncio en relación con Resolución de la Alcaldía Núm. 248/2012, de 6 de agosto, de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Actuación UE-11.

#### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 147, de 2 de agosto de 2012, anuncio de la Diputación sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música de la Provincia de Badajoz, otorgando a esta Ciudad una subvención por importe de 9.000 Euros.

- Núm. 147, de 2 de agosto de 2012, anuncio de la Diputación sobre concesión de subvenciones a Universidades Populares de la Provincia de Badajoz, otorgando a Llerena una subvención por importe de 6.000 Euros.

- Núm. 156, de 16 de agosto de 2012, anuncio de delegación de las funciones de Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2012.

- Núm. 161, de 23 de agosto de 2012, anuncio de licitación mediante subasta de una parcela municipal patrimonial y ubicada en Calle Convento de Santa Elena, Urbanización San Antón. Expediente 4/2012.

- Núm. 161, de 23 de agosto de 2012, anuncio de licitación mediante concurso de dos parcelas municipales patrimoniales y ubicadas en Calle La Prensa. Expediente 5/2012.

- Núm. 161, de 23 de agosto de 2012, anuncio de licitación mediante concurso de un solar municipal patrimonial y ubicado en Calle Piedras Baratas. Expediente 6/2012.

### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- D. Miguel del Barco Gallego, mediante escrito de 23 de agosto de 2012 y en relación con la felicitación recibida con motivo de la concesión de la Medalla de Extremadura, expresa su agradecimiento a la Corporación Municipal por la muestra de reconocimiento; asimismo mediante escrito de 11 de septiembre de 2012 agradece al Alcalde-Presidente el interés y empeño demostrados en la consecución del otorgamiento del galardón.

- La Subdirectora General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remite escrito de fecha 18 de septiembre de 2012, en relación con el informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2011 y el Plan Económico Financiero para el período 2012-2014.

Quedan todos enterados.

## **7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de

- los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:
- Resolución Núm. 229/2012, rectificando errores advertidos en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro e instalación, modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público.
  - Resolución Núm. 230/2012, resolviendo asignar a los funcionarios expresados y en la cuantía que se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y a devengarse en la nómina del mes de julio de 2012.
  - Decreto Núm. 231/2012, disponiendo que se abone al Oficial-2º Jefe de la Policía Local en la nómina de julio de 2012 la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe de la Policía Local y correspondiente a los períodos en los que ha sustituido a este último.
  - Resolución Núm. 232/2012, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando la Licencia Urbanística Núm. 57/2012.
  - Resolución Núm. 233/2012, otorgando licencia al interesado para la ocupación de la vía pública con puesto para la venta de turrónes, juguetes y frutos secos los días 13, 14 y 15 de agosto de 2012.
  - Resolución Núm. 234/2012, autorizando horario para la celebración de la XI Edición del Festival de Cortos "El Pecado" los días 7, 8 y 11 de agosto de 2012.
  - Resolución Núm. 235/2012, avocando la competencia por razones de urgencia y accediendo a la petición de ampliación del presupuesto de las obras.
  - Resolución Núm. 236/2012, otorgando Licencias de Primera Ocupación para las viviendas integradas en el edificio indicado y que se relacionan.
  - Resolución Núm. 237/2012, autorizando en precario al solicitante para la celebración de la Primera Feria de Caza y Naturaleza de la Campiña Sur Extremeña, los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2012 en el recinto ferial de la localidad.
  - Resolución Núm. 238/2012, resolviendo incoar con el número 19/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
  - Resolución Núm. 239/2012, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando las Licencias Urbanísticas Núm. 51/2012, 54/2012 y 55/2012.
  - Resolución Núm. 240/2012, disponiendo la incoación de expediente de baja por inscripción indebida del ciudadano expresado, aunque no reside en la vivienda.
  - Resolución Núm. 241/2012, resolviendo incoar con el número 20/2012 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.
  - Resolución Núm. 242/2012, revocando la Resolución de Alcaldía Núm. 234/2012, de 30 de julio y autorizando horario para la celebración de la XI Edición del Festival de Cortos "El Pecado" los días 7, 8, 9 y 11 de agosto de 2012.
  - Resolución Núm. 243/2012, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación solicitante para la celebración del evento "Moñeco Festival", autorizando asimismo horario de celebración y la instalación de Paint-Ball en el recinto ferial.
  - Resolución Núm. 244/2012, disponiendo la incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida del ciudadano expresado, aunque no reside en la vivienda.
  - Resolución Núm. 245/2012, resolviendo incoar con el número 21/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
  - Decreto Núm. 246/2012, disponiendo delegar en Don José Francisco Castaño Castaño, Primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de todas las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.
  - Resolución Núm. 247/2012, disponiendo la incoación de expediente de baja por inscripción indebida de la ciudadana expresada, al no residir en la vivienda indicada.

- Resolución Núm. 248/2012, aprobando inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, con las fincas resultantes que en el mismo se describen.

- Resolución Núm. 249/2012, solicitando a la Consejería de Educación ayuda para la contratación laboral de un Conserje para el Colegio "Suárez Somonte".

- Resolución Núm. 250/2012, aprobando el Pliego de Cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares para las adjudicaciones de los terrenos de dominio público para el servicio de barra de la Caseta Municipal y naves construidas para uso como casetas sociales o industriales de 2012, mediante subasta.

- Decreto Núm. 251/2012, disponiendo la enajenación por procedimiento abierto, subasta, con destino a construcción de viviendas protegidas de régimen especial o concertado, el bien patrimonial en Calle Convento de Santa Elena.

- Decreto Núm. 252/2012, disponiendo la enajenación, mediante concurso, para ser destinado a la construcción de Viviendas Protegidas de Régimen Especial, General o Concertado, de dos parcelas en Calle La Prensa nº 41 y 43.

- Decreto Núm. 253/2012, disponiendo la enajenación, mediante concurso, para ser destinado a la construcción de Viviendas Protegidas (de tipología unifamiliar) de Régimen Especial, General o Concertado, solar en UE-21, Calle Piedras Baratas nº 13-A.

- Resolución Núm. 254/2012, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del ciudadano expresado, al no solicitar la renovación de la citada inscripción.

- Decreto Núm. 255/2012, disponiendo el abono al funcionario indicado en la nómina del mes de agosto de 2012 de la cantidad equivalente a la diferencia entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaria General, correspondiente al periodo de sustitución.

Resolución Núm. 256/2012, resolviendo aprobar la inversión correspondiente a la Obra número 229, Anualidad 2012 del Plan Local, denominada Canalizar Calle Arrabal de San Fco-Fdo. el Católico, Calle Fraile y otras, con el presupuesto y financiación que se indican.

- Resolución Núm. 257/2012, disponiendo la incoación del oportuno expediente de baja por inscripción indebida a las personas indicadas por no residir en la localidad.

- Resolución Núm. 258/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 19/2012.

- Resolución Núm. 259/2012, resolviendo incoar con el número 22/2012 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 260/2012, resolviendo incoar con el número 23/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 261/2012, resolviendo incoar con el número 24/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 262/2012, resolviendo incoar con el número 25/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 263/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 21/2012.

- Decreto Núm. 264/2012, autorizando el traslado, dentro del Cementerio Municipal, de los restos cadavéricos del familiar de la solicitante a nicho de reciente construcción.

- Resolución Núm. 265/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 17/2012.

- Resolución Núm. 266/2012, resolviendo asignar a los funcionarios indicados y en la cuantía que se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo a devengarse en la nómina del mes de agosto de 2012.

- Resolución Núm. 267/2012, otorgando la Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada de acuerdo con las determinaciones de la Licencia Urbanística Núm. 129/2006.

- Resolución Núm. 268/2012, propuesta retirada autorización venta en mercadillo puesto núm. 33.

- Resolución Núm. 269/2012, resolviendo incoar con el número 26/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 270/2012, resolviendo incoar con el número 27/2012 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 271/2012, resolviendo aprobar el Proyecto denominado "Arreglo de Cementerio Municipal, Acerados Calle y Travesía Fuente y Mantenimiento Edificios Municipales".
- Resolución Núm. 272/2012, resolviendo la aprobación del proyecto que supone la prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratadas por el Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 273/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 24/2012.
- Resolución Núm. 274/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 25/2012.
- Decreto Núm. 275/2012, convocatoria sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 11 de Septiembre de 2012 a su hora de las 9´00.
- Decreto Núm. 276/2012, convocatoria sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 11 de Septiembre de 2012 a su hora de las 10´00.
- Decreto Núm. 277/2012, convocatoria sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 11 de Septiembre de 2012 a su hora de las 11´00.
- Decreto Núm. 278/2012, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local, el día 12 de Septiembre de 2012, Miércoles, a las 13´00 horas.
- Resolución Núm. 279/2012, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en Licencia Urbanística Núm. 31/2010.
- Resolución Núm. 280/2012, declarando válida la licitación y adjudicando a la empresa indicada el contrato de enajenación, mediante subasta, de la Parcela P-8 en Calle Convento de Santa Elena.
- Resolución Núm. 281/2012, otorgando al solicitante licencia de tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Decreto Núm. 282/2012, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 18 de septiembre de 2012, a las 17´30 horas.
- Decreto Núm. 283/2012, disponiendo que se abone al Oficial-2º Jefe de la Policía Local en la nómina de septiembre de 2012 la diferencia existente entre el Complemento Especifico propio y el del Subinspector-Jefe de la Policía Local y correspondiente a los períodos en los que ha sustituido a este último.
- Resolución Núm. 284/2012, aprobando las bases de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, un puesto de trabajo de Conserje del Colegio Público "Suárez Somonte" de Llerena, convocando las correspondientes pruebas selectivas.
- Resolución Núm. 285/2012, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en expediente de Licencia Urbanística Núm. 127/2010.
- Resolución Núm. 286/2012, resolviendo aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle correspondiente a las Unidades de Ejecución U.E. 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9 de las Normas Subsidiarias.
- Decreto Núm. 287/2012, disponiendo el abono en la nómina del mes de Septiembre de 2012 de la diferencia existente entre los Complementos Especificos del Administrativo del Padrón de Habitantes y el de la funcionaria que lo ha sustituido durante los días que se expresan.
- Resolución Núm. 288/2012, resolviendo cancelar la garantía provisional depositada por la empresa adjudicataria de la subasta para la enajenación de la parcela urbana municipal en Urbanización San Antón, devolviendo el documento original a la citada empresa.

- Resolución Núm. 289/2012, aprobando la inversión de la Obra Núm. 258 del Plan Local denominada "Pavimentar y Dotar de Servicios a Viales Acceso a UE-15".

- Decreto Núm. 290/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 24 de Septiembre de 2012, a su hora de las 17´30.

- Decreto Núm. 291/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 24 de Septiembre de 2012, a su hora de las 17´30.

- Decreto Núm. 292/2012, convocando a los Señores Concejales a la sesión con carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 25 de Septiembre de 2012, a su hora de las 18´30.

Quedan todos enterados.

## **8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **8.1- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, desea someter a la consideración del Pleno una moción para instar al Gobierno de España a modificar las restricciones introducidas al Plan PREPARA en el Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, dirigido a las personas que agoten su prestación por desempleo.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abre el turno de intervenciones el Sr. Alcalde para explicar brevemente que la moción tiene por objeto instar al Gobierno a que elimine aquellas restricciones y trabas contenidas en el Real Decreto-Ley 23/2012 que consideran excesivas.

Seguidamente interviene el Concejales de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien comienza diciendo que la moción es tan oportuna como necesaria.

Continúa su intervención apuntando que en los últimos tiempos, sobre todo durante el pasado mes de agosto, se ha debatido mucho sobre el mantenimiento o no de las prestaciones por desempleo. Afirma que el Gobierno Estatal se ha vanagloriado de lo bien que está el Decreto y, sobre todo, de que no sólo se mantiene la prestación sino que se incrementa de 400 a 450 euros. Considera sin embargo que se trata de un eufemismo, ya que son tantos los recortes que se cuestiona si merece la pena tomar en consideración esos 50 euros que se suben a las escasas o pocas personas que pueden acogerse a la ayuda.

Sostiene que esta prestación es un derecho adquirido, democrático y, sobre todo, muy necesario en los momentos en que estamos, sin que ello signifique que no tenga que haber un control y seguimiento.

Asimismo afirma que, en los momentos actuales, la supresión de la prestación es algo insostenible socialmente, y opina que hay que tener muy poca vergüenza para recortar al nivel que se ha hecho; recortar, añade, pero además con alevosía, puesto que durante mucho tiempo se ha estado dudando si se suprimía o no la prestación, lo que ha hecho pasarlo mal a mucha gente.

Finaliza poniendo de manifiesto el apoyo de I.U. a la moción, no sin antes recordar que en la anterior legislatura el P.S.O.E. ya comenzó a aplicar gran parte de los recortes que ahora estamos sufriendo.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, quien desea hacer una serie de aclaraciones sobre el Plan PREPARA:

- Afirma que la prórroga del Plan PREPARA no discrimina de ninguna forma en función de la edad de los solicitantes, sino que prioriza la protección de quienes tienen cargas familiares, elevando hasta 50 euros mensuales la ayuda a quienes además del cónyuge tengan dos hijos a su cargo.

- Recuerda que el antiguo Plan PRODI preveía esta situación pero sin tener en cuenta si convivían o no. Explica que, a estos efectos, aunque el solicitante carezca de renta en los términos anteriormente establecidos, si tiene padre y cónyuge o hijos menores de 16 años o mayores con discapacidad o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividido entre el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

- Sostiene que los 400 euros no se niegan a nadie que viva con sus padres porque sí, sino que en todo caso se niegan a parados que vivan con padres con ingresos altos en función de la misma fórmula que determinó el Ejecutivo Socialista en 2011.

- Pone de manifiesto como ningún parado con rentas superiores al 75% del IPREM ha podido percibir nunca los 400 euros; si vive con un cónyuge e hijos se calcula una media entre el total de ingresos, de manera que si la media per cápita supera el 75% del IPREM, el solicitante no puede acceder a ella.

Dice que este es el sistema que instauró el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero y que no se ha modificado desde el 2011. Explica que el sistema establecía que el sueldo de un hijo podía impedir a un parado percibir los 400 euros, pero que, hasta ahora, no se había tenido en cuenta a quien vivía con unos padres con unos ingresos solventes, y a partir de ahora sí se toma en consideración.

Añade que lo único que hace el Gobierno actual es corregir este agravio comparativo, y que no se incluyen a los abuelos ni a otros familiares.

- En definitiva, dice, el Plan PREPARA nace como una ayuda de 400 euros, ampliable hasta 450 euros, para sustituir a otro anterior, el PRODI, que era de 426 euros; y que además nace del consenso del Gobierno con los principales sindicatos y asociaciones empresariales, a los cuales el Ejecutivo anterior eludió convocar a finales de agosto de 2011 para aclarar si se iba a prorrogar o no la ayuda que acababa de finalizar y para explicarles la evaluación de los resultados.

- Sostiene que, en cualquier caso, el Gobierno tiene el compromiso claro de que nadie en situación de necesidad se quede desprotegido, si bien ha considerado necesario reorientar el Plan PREPARA para aquellos para los que está pensado: por un lado los parados de larga duración y por otro lado los que cuentan con cargas familiares.

- Asegura que quienes no cumplan estos requisitos seguirán disponiendo de otros apoyos como la Renta Mínima Autonómica o la Renta Activa de Inserción si son mayores de 45 años, o las políticas activas de empleo para mejorar la formación y la empleabilidad, que es el objetivo último de este Plan.

Concluye diciendo que no pueden mostrarse en absoluto de acuerdo ni con la moción ni con las palabras del Edil de I.U., y que por tanto van a votar en contra.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, que en primer lugar agradece al Concejal de I.U. que se haya sumado a la moción.

En segundo lugar mantiene que respecto a esta cuestión no cabe hablar de recortes por parte del P.S.O.E. cuando precisamente fue éste quien creó la ayuda de 400 euros anteriormente inexistente.

Asimismo, asegura que ha sido el P.S.O.E. el que ha movilizó a la ciudadanía para evitar que el Gobierno eliminara la prestación, ya que, dice, hasta última hora se estuvo hablando de su supresión, si bien el Sr. Rajoy se vio obligado a prorrogarla por lo impopular de la medida. Dice al respecto que, no obstante, el Gobierno ha mantenido la prestación en unas condiciones que deja fuera a muchas personas. De este modo, apunta como el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cercena de forma descomunal la protección de los

desempleados, puesto que suprime subsidios especiales para mayores de 45 años, eleva la edad de 52 a 55 años y además expulsa de la renta activa de reinserción a casi el 90% de los beneficiarios.

En tercer lugar, pone de manifiesto como el Plan PREPARA deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todo parado de larga duración que tenga un solo hijo o a todo parado sin familia, aunque se encuentre en la indigencia.

De igual forma afirma que deja fuera a los parados que hayan tenido contratos temporales y a muchas de las más de 583.000 de familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Dice que si a eso le sumamos algunas de las exigencias establecidas, como es la de tener que demostrar el haber presentado un número determinado de currículums, o la de acreditar haber mantenido al menos una entrevista de trabajo, ante lo que realmente estamos es ante una carrera de obstáculos para acceder a una renta que se podría calificar de subsistencia con la que poder sobrevivir y no estar en la más absoluta indigencia.

Señala que por todo ello van a mantener la moción en los mismos términos en que la han presentado.

Abierto un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien insiste en que la situación social y económica de tantos y tantos núcleos familiares es tal que es una vergüenza que se hayan aplicado estos recortes tan drásticos.

Interviene a continuación la Edil del P.P., Sra. Murciano Tomé, para aclarar dos puntos:

- Por un lado, asegura que no es cierto que se queden fuera los sectores que el Alcalde ha citado en su intervención, de manera que el parado con un hijo a su cargo no se va a quedar fuera por el hecho de tener un hijo, sino que únicamente se quedará fuera si la unidad familiar supera el tope de renta.

- Por otro lado, dice que los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas persiguen fomentar la empleabilidad.

Cerrando el debate toma la palabra el Sr. Alcalde, quien considera cuanto menos una broma pretender que las personas puedan buscar empleo con las condiciones que se les están exigiendo en un contexto en que la previsión macroeconómica manejada por el propio Gobierno es de 650.000 parados más.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del Edil de I.U (uno), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (tres), en los siguientes términos:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO, DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenido contratos temporales y a las más de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llerena somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:**

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013."

## **8.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO MUNICIPAL A FACUA-CONSUMIDORES EN ACCIÓN.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción para mostrar el apoyo de la Corporación al Manifiesto "Contra la ilegalización de FACUA, por la libertad de expresión".

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

En primer lugar toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, que comienza diciendo que las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Central, tal y como expone en la moción, son un tanto espeluznantes, calificando de vergonzosa la llamada de atención que ese mismo Gobierno ha hecho a una entidad no gubernamental, de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene la responsabilidad y el encomiable papel de defender los derechos de la sociedad en general y de los consumidores en particular.

Explica que traer a colación esta cuestión merece más la pena si cabe por el hecho de que los propios consumidores de Llerena han visto como la Oficina de la O.M.I.C. ha sido suprimida.

Sostiene que los consumidores necesitan defensa, bien por los cauces burocráticos, bien a través de entidades como FACUA; entidad, dice, entre tantas otras que merecen el aplauso y el apoyo de los Consistorios que estén en pro de la defensa de los consumidores.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien dice que desde su Grupo no dan crédito a lo que en ocasiones tienen que escuchar en este Pleno y, en este caso concreto, a las palabras del Edil de I.U.

Sostiene que la moción está repleta de mentiras, hasta el punto de que el oficio que el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales envía a FACUA está recortado, cuando lo lógico y decente hubiera sido el incluir el texto completo.

Considera que se está haciendo una lectura sesgada de la situación y que en ningún caso se trata de coartar la libertad de expresión de nadie, pero sí de que cada uno lo haga desde su sitio, ya que, afirma, lo que no se puede hacer es un uso político de una asociación de consumidores y usuarios.

Acto seguido procede a dar lectura al párrafo del escrito del Ministerio donde se dice que: "El elemento característico de las asociaciones de sus consumidores y usuarios es su fin u objeto, que consiste .../... en "la defensa de los derechos legítimos de los consumidores, incluyendo su información, formación y educación .../...".

Continúa su intervención explicando que en el oficio únicamente se insta a FACUA a que retire de su página web la parte que está politizada, advirtiéndole que, que en caso de no hacerlo, se le dará de baja en la condición de Asociación de Consumidores y Usuarios, simplemente porque no cumple la legalidad vigente, legalidad que se comprometió a cumplir en el momento en que solicitó su inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Señala que la Abogacía del Estado ha emitido un informe, el cual está recogido en el citado oficio, y que por tanto no estamos hablando de opiniones, ya que es la propia Abogacía del Estado la que relata los hechos. Dice que el escrito es nítido, y pasa a leer los siguientes párrafos del mismo:

"Ante esta situación, se solicitó a la Abogacía del Estado informe sobre el posible exceso de la actividad que competen a este tipo de asociaciones inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios y ante una eventual extralimitación de los fines legítimos que han de perseguir como asociación calificada e inscrita en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, analizada la cuestión, los servicios jurídicos efectúan la siguiente conclusión:

Primera.- Las campañas emprendidas por FACUA "La Lucha contra los recortes...", no guardan relación directa con los fines que han de perseguir las asociaciones de consumidores y usuarios en los términos definidos por el legislador en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Segundo.- La Administración estatal .../... han de ejercer sus competencias de control no sólo en el momento de la inscripción sino que la supervisión se extiende al seguimiento de sus actividades .../....

Tercero.- Ante las campañas puestas en marcha para promover un recurso de inconstitucionalidad contra las normas estatales dirigidas a la racionalización del gasto público, se hace necesario incoar de oficio un expediente contradictorio dirigido a determinar y comprobar el posible incumplimiento por parte de FACUA de los preceptos del TR de la

LGDCU, requiriendo a la interesada que cese en tales actuaciones, y de persistir en estas campañas, dando curso a la instrucción del procedimiento .../....

En este mismo orden de cosas, los servicios jurídicos, con ocasión de la solicitud de inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios e organizaciones cuyos fines eran la defensa de los usuarios de la sanidad y de la educación, emitieron informe manifestando lo siguiente:

“La Asociación de Usuarios de Servicios Sanitarios podrá ser inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios siempre que las finalidades descritas en el artículo 4 de sus Estatutos queden circunscritas a la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de servicios sanitarios ofertados por personas físicas o jurídicas del sector privado en el marco de su actividad empresarial o profesional”.

“Sin embargo, el que una Asociación pretenda configurarse como una Asociación de Consumidores y Usuarios argumentando que defiende los derechos de los estudiantes como consumidores de productos de enseñanza no es admisible, sino que son los destinatarios o receptores de una prestación de servicio público que les facilita la Administración Pública .../.....”

Por último este Organismo ha observado que, en la página web de esta organización dentro del apartado del últimas actuaciones, se incluye una campaña llamando a la “huelga de consumo” que entra dentro de las actividades que, según se ha apuntado con anterioridad, constituyen una extralimitación de los fines que han de cumplir las asociaciones de consumidores y usuarios.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere a esta organización para que proceda a retirar de su página web de asociación de consumidores y usuarios las campañas objeto del presente requerimiento así como abstenerse en el futuro de realizar cualquiera otra actuación que no se corresponda con los fines que les son propios a las asociaciones de consumidores y usuarios; disponiendo para ello de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, con la advertencia de que en caso de incumplimiento se procederá a decretar la pérdida de asociación de consumidores y usuarios y su exclusión del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios”.

Tras dar lectura al oficio, manifiesta que su Grupo va a votar en contra de la moción.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para afirmar que todos tenemos que cumplir la Ley, de modo que si produce alguna extralimitación, se tiene que hacer cumplir la ley. Ahora bien, dice, tal y como ha expuesto el Concejal Popular, el informe de la Abogacía del Estado habla de un “posible exceso de actividad”, luego no se puede afirmar taxativamente, por lo que, ante la duda, debe prevalecer la libertad de expresión.

Concluye su intervención poniendo de manifiesto el apoyo del Grupo Socialista a la moción con el fin de que prevalezca la libertad de expresión por encima de privar de apoyo a una asociación que está defendiendo fundamentalmente a los más necesitados; añadiendo que si con posterioridad se dicta alguna resolución jurídica, acatarán lo que ésta determine.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien explica que no consideró necesario reproducir el oficio completo y que se ha limitado a plasmar el párrafo más aclaratorio.

Considera que con esta actuación el Gobierno ha tratado de imponer la censura a una organización ciudadana y de coartar su libertad de expresión.

Se pregunta cómo puede calificarse de exceso de actuación la labor que la entidad ha desarrollado en defensa de los intereses de los consumidores, puesto que los recortes, en definitiva, perjudican gravemente a éstos. Añade que la extralimitación sería quedarse de brazos cruzados ante lo que está ocurriendo.

Finalmente el Sr. Mena Cabezas solicita que conste en acta literalmente las siguientes palabras dirigidas a los Ediles del Grupo Municipal Popular: “Estáis cabreando mucho, mucho, mucho al personal.”

Seguidamente interviene el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien reitera que el oficio se limita a advertir a FACUA que, de no cumplir el requerimiento que se le hace, se

le dará de baja en el Registro, por la sencilla razón, añade, de que recibe unas subvenciones sustanciales para el desarrollo de la labor que le es propia.

Concluye diciendo que lo que no puede admitirse es que algunos se refugien en una asociación de consumidores para obtener financiación para el desarrollo de campañas netamente políticas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del Edil de I.U (uno), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (tres), en los siguientes términos:

## **APOYO MUNICIPAL A FACUA-CONSUMIDORES EN ACCIÓN**

### **Exposición de Motivos**

Es evidente que los recortes en derechos sociales que la sociedad española viene sufriendo en los últimos tiempos se van proyectando a una velocidad nunca esperada. Así, empresas medianas y pequeñas, trabajadores de todos los ámbitos y sectores, sindicatos... y hasta las entidades sociales sin ánimo de lucro lo van constatando día a día.

Botón de muestra es la organización ciudadana de defensa de los consumidores FACUA



Consumidores en Acción

Conviene recordar que algunas de sus recientes actuaciones contra los abusos son:

- Denuncia de las tarifas telefónicas abusivas desde el extranjero
- Contra el fraude de las preferentes en Banca Cívica
- Campaña de seguridad aérea junto al SEPLA
- Contra la importación de bebidas alcohólicas adulteradas de la República Checa
- Campaña contra quesos marca Goya por contaminación por Listeria
- Campaña denuncia contra las subidas eléctricas injustificadas
- ...

Se ha conocido recientemente la amenaza de ilegalizar a FACUA-Consumidores en Acción como asociación de consumidores, lanzada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Con ella se exige que dicha organización deje de expresar públicamente su opinión sobre los recortes que el Gobierno de España está llevando a cabo en la sanidad y en la educación públicas, así como el cese de sus campañas para movilizar a los ciudadanos contra éstas medidas y contra la subida del IVA.

Dicha amenaza supone, para una sociedad democrática y plural, un atentado a la libertad de expresión de una organización social.

c/c 03/08

 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	 INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO
<b>OFICIO</b>	 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD REGISTRO AUXILIAR INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO SALIDA N. de Registro: 1345 / RG 40971 Fecha: 01/08/2012 08:11:02
S/REF.: N/REF.: SGANAC FECHA: 30 de julio de 2012 ASUNTO: Requerimiento campañas FACUA DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE CONSUMIDORES EN ACCIÓN-FACUA	
Este Organismo viene observando en la página web, dentro del epígrafe "campañas de consumo", que habitualmente realiza esa organización y actuaciones en medios de comunicación que sobrepasan las fines que definen a este tipo de asociaciones,	

Es un claro peligro que un Estado social y democrático imponga el autoritarismo y la represión contra el ejercicio de derechos constitucionales por parte de la sociedad civil, coartando, bajo amenazas de ilegalización y de exclusión, la voz de la ciudadanía organizada. Cuestión que hay que considerar inadmisibles y totalmente injustos por ser contrario al propio mandato constitucional de protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios y el apoyo a sus organizaciones, hecho consagrado en el art. 51 de la CE.

Por todo ello, se proponen los siguientes:

#### **Acuerdos**

**Primero.-** Apoyar el Manifiesto "Contra la ilegalización de FACUA, por la libertad de expresión" cuyo texto se adjunta a este acuerdo.

**Segundo.-** Hacer público este acuerdo en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el Consistorio.

**Tercero.-** Enviar copia del presente acuerdo a FACUA para que pueda hacer público este acuerdo y el apoyo al manifiesto.

#### **"Contra la ilegalización de FACUA, por la libertad de expresión"**

#### **MANIFESTAMOS**

Que cuando el Gobierno argumenta que las reivindicaciones relacionadas con la sanidad, la educación pública y la subida del impuesto al consumo no guardan relación alguna con "la defensa de los derechos legítimos de los consumidores" y advierte que una asociación de consumidores como FACUA se extralimita de sus funciones al abordar dichos temas, teniendo prohibido expresarse sobre cualquier de ellos, está actuando en contra de lo establecido en la propia Constitución Española y en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Además, desatiende el mandato constitucional de defensa y protección de los consumidores y apoyo de sus organizaciones representativas y ejerce un acto claro de censura frente al derecho de una organización ciudadana de expresar sus opiniones e informar a los consumidores respecto de medidas que afectan a sus derechos e intereses legítimos.

Con la amenaza de exclusión del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que el Gobierno realiza a FACUA quiere realmente impedir que esta asociación defienda los que la legislación actual reconoce como derechos básicos de los consumidores, como son la protección de su salud y sus legítimos intereses económicos y sociales, fijando límites y prohibiciones allí donde nuestro ordenamiento jurídico no los pone sino que, por el contrario, mandata a los poderes públicos a oír a los consumidores y usuarios en todas aquellas materias que les afecten y a procurar un alto nivel de protección de los mismos en todas las políticas tanto nacionales como comunitarias (artículo 51 de la Constitución Española y artículo 38 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE).

Por primera vez en la historia de la democracia española, un Gobierno pretende imponer la censura previa a una organización ciudadana y prohibirle ejercer su derecho a la libertad de expresión, información y opinión, reconocido por la Constitución Española de 1978, en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000 y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Por todo ello, los ciudadanos y organizaciones firmantes de este manifiesto

#### **EXIGIMOS al Gobierno de España**

Que respete las libertades democráticas.

Que asuma el derecho de la sociedad civil vertebrada a movilizarse y expresar sus críticas ante cualquier decisión gubernamental que afecte a sus intereses.

Que se abstenga de consumir las amenazas vertidas a FACUA.

Porque ilegalizar a una asociación por expresar públicamente sus ideas y por defender los intereses y derechos legítimos de los consumidores y usuarios representaría un grave atentado contra la democracia.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

**1.ª.-** ¿Cuál es el estado actual de la adjudicación del concurso de cubiertas municipales para captaciones fotovoltaicas a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2010?.

**2.ª.-** Quedaron en pasarnos los informes o Memorias anuales de la Agente de Desarrollo y Empleo Local en mayo pasado, pues además estaban hechas. Reitero la petición de junio pasado nuevamente, además de las actas del CEDER de las reuniones pasadas.

**3.ª.-** Con respecto al Informe Solicitado al A.R.I en abril pasado sobre el estado de ruina de las bóvedas del antiguo Convento de Santa Isabel, ¿Se ha realizado ya y qué conclusiones y actuaciones hay previstas?

**4.ª.-** Las obras y el fuerte tránsito de vehículos en el Ejido de Llerena están ocasionando desperfectos en arquetas y tapas de registro, así como en el propio viario, que son un peligro para los ciudadanos. ¿Está previsto su arreglo/reposición al menor plazo posible y antes de que finalicen las obras?

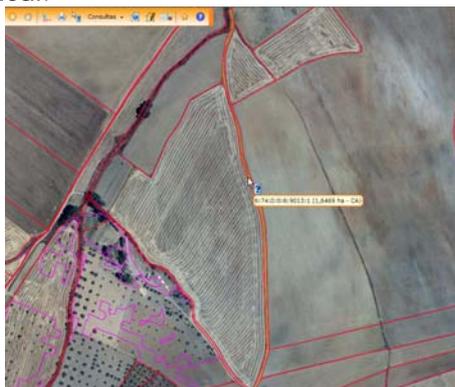
**5.ª.-** ¿Cómo es posible que el contacto y solape de una de las calles de la UE-15 con C/ Camino de Maguilla, recientemente ejecutada, no considere las obras ya finalizadas de nueva vivienda quedando ésta con las rasantes alteradas y elevadas?

**6.ª.-** La Semana Europea de Movilidad se concretó en Llerena con una convocatoria de manifestación de bicicletas el pasado sábado 22, previa convocatoria municipal a las 19 h y sin que tuviera la difusión esperada, con apenas 50 participantes. ¿Cómo es posible que se haya celebrado sin la participación o presencia de ningún concejal del Gobierno Municipal? ¿Así quieren promocionar los transportes y sistemas alternativos de desplazamientos no contaminantes?

**7.ª.-** Los riegos aplicados en las dos rotondas ajardinadas de la EX103, son sin duda excesivos o mal regulados, ya que es normal el derrame y pérdidas de agua. Ruego se revisen convenientemente, especialmente en estos tiempos de sequía.

**8.ª.-** Como en otras ocasiones ya frecuentes en esta Sala de Plenos, Izquierda Unida ha pedido que se ponga orden a la ocupación de caminos públicos por parte de linderos, especialmente cuando están inventariados como tales o porque se solicita intervención reiteradamente por linderos o vecinos, ya que impiden el paso a particulares.

Se reitera el caso del camino 9013 del Polígono 6, conocido como Camino de Llera que termina en la Cañada Real.



Informes de la Guardería Rural de noviembre de 2010 así lo ratifican, sin que se haya actuado al respecto. ¿A qué se espera para intervenir en estos casos tan claros y demandados? ¿No es acaso obligación municipal recuperar de oficio los dominios públicos viarios, como así se viene haciendo en algunas poblaciones del entorno?

Ruego tomen nota de acciones similares recientes para la recuperación de oficio de seis caminos públicos en Azuaga.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

\* Con respecto a la primera pregunta, explica que en la caseta municipal están instaladas todas las placas y que en el pabellón polideportivo van a comenzar en fechas próximas.

Asimismo, y respecto a las del Centro de Empleo y Desarrollo, la empresa justifica su no instalación con cuestiones fundamentalmente impositivas y de índole económico que no hacen rentable la inversión.

\* En cuanto a la memoria anual elaborada por las Agentes de Empleo y Desarrollo Local, afirma que estará a su disposición en el despacho de Secretaría para su consulta y examen, habida cuenta de que contiene datos de carácter privado sujetos a protección.

Asimismo se le facilitará las actas del CEDER.

\* En relación con el estado de las bóvedas del antiguo Convento de Santa Isabel, informa que desde el Ayuntamiento se ha solicitado por escrito al ARI que abra el expediente urbanístico correspondiente, recordándoles que, si fuera necesario, se podría mandar a Diputación en virtud del Convenio suscrito con ésta.

\* En relación con el Ejido, explica que si no han considerado oportuno actuar es porque, de arreglar ahora los desperfectos detectados, podrían producirse de nuevo por el trasiego de vehículos, por lo que esperarán a que finalicen las obras.

\* Respecto a la quinta cuestión, explica que según un informe técnico, han ejecutado la obra sin tener en cuenta las rasantes.

Es más, añade, el técnico municipal afirma que fueron advertidos al respecto.

Explica que, no obstante, una obra del Plan de Obras y Servicios va a comenzar a ejecutarse por esa zona, de manera que se tratará de salvar lo que se pueda.

\* En lo que respecta a la Semana Europea de Movilidad, señala que el acto organizado se publicó en los distintos medios de comunicación, se publicitó a través de la Agrupación Cicloturista y se colgó en la página web.

Finaliza explicando que al Concejal de Deportes le surgió un tema personal que le impidió estar presente y no se le pudo suplir.

\* Respecto al riego de las dos rotondas ajardinadas a las que hace alusión el Concejal de I.U., dice que la Concejal de Medio Ambiente estudiará con el responsable de jardines si se puede ajustar el consumo aún más si cabe.

\* En lo que respecta a los caminos públicos, informa de que ya se han iniciado los correspondientes expedientes de recuperación de oficio y se han solicitado informes tanto a la Policía Local como a los Servicios Técnicos Municipales para comprobar si persisten las usurpaciones. Además, en relación con el Cordel Soriano, se ha dictado Resolución incoando dicho expediente y concediéndole un plazo al interesado para que formule alegaciones.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé o el Concejal del Grupo Popular que en cada caso se cita, quienes realizan los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

**1ª.-** La Sra. Caridad Murciano Tomé informa de la carta remitida por el D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx donde expresa su malestar porque no le han publicado una serie de artículos en la Revista de las Ferias, de manera que desearía conocer el por qué.

**2ª.-** La Edil Popular solicita información sobre lo ocurrido con el Conserje del C.P. Suárez Somonte.

**3ª.-** El Sr. Vázquez Morales pregunta si, ante la época de lluvias, tienen previsto realizar actuaciones de limpieza tanto en los cauces anexos a la Sierra como en la cuneta de la piscina.

En relación con las preguntas formuladas por los Concejales del Grupo Popular, responde el Sr. Alcalde como sigue:

\* Respecto a la primera cuestión planteada, indica que la actividad desarrollada por el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx es muy amplia, de modo que remitió un total de siete

escritos, y ante ello, el Consejo de Redacción decidió publicar cuatro, puesto que consideró que había que dar cabida a todos.

\* En cuanto a la cuestión del Conserje, explica que se convocó el proceso selectivo correspondiente, de forma que posteriormente tuvo que ser anulado ante la presentación de una reclamación previa a la vía judicial por quien ejercía hasta entonces de Conserje.

Asegura que se les informará de la decisión que se tome al respecto, que será por supuesto la más funcional y menos gravosa para el Ayuntamiento.

\* En relación con la última cuestión, informa de que se han dado las instrucciones oportunas para que se actúe en aquellos puntos en los que pueden surgir problemas, si bien, dada la escasez del personal del que se dispone, será necesario priorizar.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.